

**2622** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 5 concedida al Banco Mercantil e Industrial para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Mercantil e Industrial solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 5, concedida el 3 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Hospitalet de Llobregat, sucursal en avenida del Generalísimo Franco, 99, a la que se asigna el número de identificación 08-05-10.

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid, agencia número 13 en avenida del Generalísimo, 75, a la que se asigna el número de identificación 28-05-16.

Madrid, 15 de enero de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**2623** BANCO DE ESPAÑA  
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de febrero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U.S. A. (1)	59,745	59,915
1 dólar canadiense	59,816	60,046
1 franco francés	13,381	13,434
1 libra esterlina	121,079	121,663
1 franco suizo	23,064	23,175
100 francos belgas	152,890	153,718
1 marco alemán	23,208	23,319
100 liras italianas	No disponible	
1 florin holandés	22,447	22,554
1 corona sueca	13,684	13,754
1 corona danesa	9,721	9,765
1 corona noruega	10,800	10,851
1 marco finlandés	15,565	15,650
100 chelines austriacos	326,030	328,751
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,704	19,792

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**2624** ORDEN de 27 de enero de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia civil don José Jodar de los Ríos.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia civil don José Jodar de los Ríos.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**2625** ORDEN de 19 de diciembre de 1975 por la que se autoriza a don Antonio Pascual Torre la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Colindres (Santander) para construcción de naves destinadas a la cría de ganado porcino en terrenos de la concesión otorgada en 17 de septiembre de 1968.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Antonio Pascual Torre una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Término municipal: Colindres.

Destino: Construcción de naves destinadas a la cría de ganado porcino en terrenos de la concesión otorgada en 17 de septiembre de 1968.

Plazo concedido: Noventa y nueve años.

Canon unitario: Una peseta por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**2626** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 500.585.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.585, promovido por don Rafael Pérez Santamarina Mariño, representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, contra resoluciones de este Ministerio de 23 de julio de 1970 y 2 de marzo de 1971, sobre denuncia y diversas peticiones formuladas por el recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 19 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido por don Rafael Pérez Santamarina Mariño, en relación con las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de veintitrés de julio de mil novecientos setenta, y dos de marzo de mil novecientos setenta y uno; sin imposición de costas causadas en este proceso.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplida en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**2627** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 502.828.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.828, promovido por don Juan Blanco Rudilla, representado por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestresa, contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1970, sobre expropiación de finca, por obras de desdoblamiento de calzada, acceso a «Mercosa» por la CN-334, de Sevilla a Málaga, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad alegada, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Juan Blanco Rudilla, contra resolución de la Jefatura Regional de Carreteras de Sevilla de quince de diciembre de mil novecientos setenta, y la denegación del recurso de alzada contra ella interpuesto, que desestimaron la petición del recurrente de ser considerado como arrendatario de la finca de la que era propietaria doña Erna Mülder, declarando que dichos actos administrativos no son conformes a derecho y ordenando a la Administración, que se reponga el expediente al momento de la valoración, para que ésta sea efectuada, según el artículo treinta de la Ley de Expropiación Forzosa, teniendo por

arrendatario de la misma al demandante y con derecho a la correspondiente indemnización, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Octava Jefatura Regional de Carreteras.

**2628** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.020.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.020, promovido por «Compañía de Ferrocarriles Económicos de Asturias, S. A.», representada por el Procurador don Julián Eusebio Bermejo Santolaya, contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1972, relativa a las concesiones de ferrocarriles de la titularidad del actor, Oviedo a Infiesto, Infiesto a Arriondas, Arriondas a Llanes, ramal de Llodio a Ribadesella-Puerto y ramal de enlace con el ferrocarril Vasco-Asturiano, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de junio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía de Ferrocarriles Económicos de Asturias, S. A.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos, relativa a las concesiones de ferrocarriles de su titularidad Oviedo-Infiesto, Infiesto-Arriondas, Arriondas a Llanes, ramal de Llodio a Ribadesella-Puerto y ramal de enlace con el ferrocarril Vasco-Asturiano, revocamos la referida resolución en cuanto deniega la petición de rescisión y la que dispone continúe el servicio a costa del concesionario y se proceda a continuar en legal forma la tramitación del expediente, oyendo a los Consejos de Obras Públicas, Superior de Ferrocarriles y al Consejo de Estado, sobre la procedencia o no de la pretensión de rescisión de las concesiones en litis, así, como a la parte interesada en ello, y una vez evacuados las citas o pruebas que se consideren pertinentes, se dicte la resolución que proceda en derecho confirmando la resolución en lo demás. Sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**2629** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.997/73.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.997/73, promovido por la «Compañía de los Ferrocarriles de La Robla, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto contra la Orden de este Ministerio de 3 de marzo de 1972, sobre cese de la explotación de los ferrocarriles de La Robla a Valmaseda, Valmaseda a Luchana y de León a Matallana, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de junio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía de los Ferrocarriles de La Robla, S. A.», contra la Administración General del Estado, respecto de la Orden del Ministro de Obras Públicas del tres de marzo de mil novecientos setenta y dos; (I) desestimamos las alegaciones de inadmisibilidad del recurso opuestas por el Abogado del Estado; (II), estimamos parcialmente el recurso interpuesto, y en este sentido: uno, anulamos los particulares de la resolución recurrida que deciden la desestimación de la petición de rescisión producido lo que se llama abandono de la explotación ferroviaria (punto segundo de la resolución) y que la explotación provisional del servicio se asuma a cargo del concesionario (puntos tercero y cuarto); segundo, mantenemos en sus mismos términos los apartados primero y quinto de la resolución, y modificados en el sentido que resulta de la anulación parcial, los apartados segundo, tercero y cuarto; tercero, desestimamos

las peticiones de que declaráramos la procedencia de la resolución de la concesión y del derecho de indemnización (apartados a y b del suplico de la demanda), sin perjuicio de lo que proceda una vez instruido el procedimiento, y se decida sobre la extinción de la concesión, y sus consecuencias económicas; III), no ha lugar a una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**2630** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.984/73.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.984/73, promovido por «Piezas Moldeadas, S. A.», representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1973, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa en el término municipal de San Adrián del Besós (Barcelona), la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de septiembre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos un mil novecientos ochenta y cuatro, de mil novecientos setenta y tres, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Felipe Ramos Cea, en nombre y representación de «Piezas Moldeadas, S. A.» (PIMOSA), contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa en el término municipal de San Adrián del Besós (Barcelona), habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho, por lo que la confirmamos por esta sentencia; sin hacer expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**2631** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Injosa, S. A.», y «Cat, S. A.», para construir obras de encauzamiento y desviación de un tramo de la riera Polinyá, en término municipal de Polinyá (Barcelona).

Don Juan Salvador Gráu, como Administrador de las Sociedades «Injosa, S. A.», y «Cat, S. A.», ha solicitado autorización para construir obras de desviación y encauzamiento de un tramo de la riera Polinyá, colindante con fincas de su propiedad, y para rellenar y ocupar el tramo del antiguo cauce que queda en seco, en término municipal de Polinyá (Barcelona), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a las Sociedades «Injosa, S. A.», y «Cat, S. A.», para realizar obras de desviación y encauzamiento de un tramo de la riera Polinyá, colindante con fincas de su propiedad, y para rellenar y ocupar el tramo del antiguo cauce que queda en seco, en término municipal de Polinyá (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Gómez Menéndez, en Barcelona, y julio de 1974, cuyo presupuesto de ejecución material total asciende a 2.043.600 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª En las embocaduras de entrada y salida del encauzamiento se dispondrán las transiciones convenientes.

El relleno del cauce antiguo que quede en seco se hará con posterioridad a la apertura de nuevo cauce.»